

Deodoro



**GACETA
DE CRÍTICA
Y CULTURA**

Universidad Nacional de Córdoba
Argentina | Noviembre de 2013
Año 4 | n° 37 | \$ 7.- | ISSN: 1853-2349

EL AVANCE SOBRE LA TIERRA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, DERECHO A LA TIERRA Y DESMONTES » Cine: Prividera y Koza ponen la mirada sobre P3nd3jo5, la última gran película de Raúl Perrone » Literatura: la reedición del libro de Jorge Baron Biza según Silvio Mattoni » Música: ¿Hacia dónde va el cuarteto? Las discusiones que dejó el disco Asado, de Minino Garay.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Deodoro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Rector: Dr. Francisco Tamarit
Vicerrectora: Dra. Silvia Barei
Secretario General: Dr. Alberto León
Director Editorial UNC: Mgter. Carlos Longhini
Subsecretario de Cultura: Lic. Franco Rizzi
Prosecretaría de Comunicación Institucional:
Lic. María Cargnelutti

Director: Mariano Barbieri
Secretario de redacción: Guillermo Vazquez
Consejo Editorial: Matías Lapezzata, María José Villalba, Natalia Arriola, Agustín Berti, Agustín Massanet, Gonzalo Puig
Corrección: Raúl Allende
Administración: Matías Lapezzata

Diseño: Prosecretaría de Comunicación Institucional, UNC

Revista mensual editada por la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba
ISSN: 1853-2349

Editorial de la UNC. Pabellón Argentina
Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria.
(351) 4629526 | Córdoba | CP X5000GYA
deodoro@editorial.unc.edu.ar
info@editorial.unc.edu.ar

DEODORO, GACETA DE CRÍTICA Y CULTURA no se hace responsable de las opiniones y artículos aquí publicados. Los textos son responsabilidad de quien los firma.

Impreso en Comercio y Justicia Editores



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Secretaría de Extensión Universitaria



Prosecretaría de Comunicación Institucional

3 | Apertura
El intercambio. Guillermo Vazquez

4 | El avance sobre la tierra | Dossier
La destrucción de los bosques y la desaparición del campesinado | Fernando Barri

6 | Encrucijadas del monocultivo de la mente
César Marchesino | Dossier

7 | Los campesinos y la Justicia en Córdoba
Mariana Romano | Dossier

8 | El patio de la infancia
Pablo Arietti | Música

9 | La sobremesa del Asado
Gonzalo Puig | Música

10 | Escrito en el desierto
Silvio Mattoni | Literatura

11 | Más razones para festejar
Juan Francisco Uriarte | Literatura

12 | Los Imposibles
Roger Koza | Cine

13 | Summa Perrone
Nicolás Prividera | Cine

15 | Sin finales felices
Cuqui | Teatro

16 | Un asunto de derechos humanos y democracia
Liliana Rainero | Debate

17 | Una deuda aún pendiente
Maite Rodigou Nocetti | Debate

18 | Los gauchos andan en moto
Juan Conforte | Debate

19 | Efemérides en postales de rock
Cecilia Nazareno y Berenice Sassatelli
Artes Visuales

20 | Un estudiante cordobés en
la Guerra Civil española
Diego G. Naselli Macera | Historia

22 | Que lo humano no sea ajeno | Sin cartel
Belén Aquino

VIOLENCIA SEXISTA EN LA CALLE Y EN LA CASA

El día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se celebra internacionalmente cada 25 de noviembre, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 54/134, del 17 de diciembre de 1999, en memoria de las hermanas Mirabal asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en Santo Domingo, durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo. La actualidad del problema es extrema: en Argentina muere una mujer por día, víctima de la violencia de género.

Un asunto de derechos humanos y democracia

Liliana Rainero*

Una de las preocupaciones fundamentales de las sociedades y de los gobiernos de los países de América Latina, es la creciente violencia y sentimiento de inseguridad de la población, que se ha constituido en una de las principales variables que atraviesa y pauta las relaciones sociales, la ocupación del territorio de las ciudades, el uso del espacio público. La desconfianza hacia los otros y el debilitamiento de lo público como espacio privilegiado de interacción social, es una de las manifestaciones del temor, presente en la cotidianidad de las personas, y reforzado por el discurso mediático.

En las ciudades de la región, las tasas de violencia y criminalidad organizada, asociadas al tráfico de drogas, la trata de personas, en muchos casos contando con la complicidad política y de las fuerzas policiales, superan la media mundial, si bien con diferencias entre países. Estas violencias se suman a otras formas tradicionales de violencia sobre las que persiste un alto grado de impunidad. Se trata de la violencia de género, esto es la que se ejerce sobre las mujeres por el solo hecho de serlo. Cada año 800.000 mujeres en el mundo son víctimas de todo tipo de violencias ejercidas contra ellas (OPS, 2004). Las causas estructurales son las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, constitutivas de las sociedades patriarcales y que se manifiestan en la apropiación desigual de riqueza, de poder político, de estatus y de

prestigio por parte de las mujeres. La violencia de género, expresión máxima de esa desigualdad, no distingue países, razas y estratos sociales.

»» *Nuestro país cuenta con una ley de avanzada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que reemplaza una ley sobre violencia familiar limitada al entorno doméstico del hogar y contempla las violencias psíquicas, físicas y económicas en el ámbito privado y público (Ley 26.485).*

Por citar algunos ejemplos: en Francia, una de cada diez mujeres es víctima de violencia conyugal, causa de seis muertes de mujeres por mes. A esta violencia perpetrada en la intimidad de las parejas, se suman otros daños físicos y morales: una de cada cinco mujeres habría sido objeto de violencia física o verbal, en la calle, en el transporte o en lugares públicos (Enveff 2001). En Argentina, muere una mujer por día víctima de la violencia de género (<http://www.lacasadencuentro.org>). El hogar familiar figura como el lugar más peligroso para las mujeres. Según las estadísticas de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la

Nación, durante mayo de 2012, se registraron 833 casos de violencia hacia mujeres y 931 casos en mayo 2013. Son cifras relevantes, no obstante el subregistro producto de los casos no denunciados.

Asimismo, la violencia de género atraviesa y potencia otras discriminaciones, por edad, etnia, orientación sexual, discapacidad, sector social de pertenencia. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que las mujeres indígenas sufren discriminaciones de carácter económico, étnico, de clase y de género que se manifiestan en múltiples vulnerabilidades. Hace un llamado a los países de la región para que pongan en práctica políticas que mitiguen la situación de desigualdad que viven las mujeres de este grupo, basándose en los estándares de derechos humanos y en los principios acordados en las recientes conferencias multilaterales sobre los pueblos indígenas.

La Organización Mundial de la Salud en su último informe 2013, ha calificado a la violencia hacia las mujeres como un problema de salud mundial de proporciones epidémicas. La II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 y ratificada por 171 estados, ya había establecido que la violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos, y es obligación de los Estados efectivizar acciones para erradicar la misma.

Sin embargo, transitando el siglo XXI, las violencias vividas por las mujeres tanto en el ámbito privado como público, en general no forman parte de los delitos o hechos de violencia reconocidos por la sociedad y los gobiernos, cuando se debate el tema de la inseguridad ciudadana. Esta realidad, pone en evidencia que los delitos tipificados como tales son una construcción social que excluye la violencia hacia las mujeres. Como expresión de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, las violencias de género son naturalizadas o relativizadas ante la relevancia que para el colectivo social pareciera tener la delincuencia, y finalmente omitidas o no suficientemente consideradas, en la construcción de políticas públicas, con las que, desde los Estados se intenta dar respuesta a la inseguridad urbana. Consecuente con esta omisión, se desconocen también los efectos de la percepción de inseguridad en la subjetividad de las mujeres, en los comportamientos dependientes que afectan sus prácticas cotidianas, limitando el ejercicio de su ciudadanía. Ejemplo de esto, son los casos de niñas y jóvenes de sectores pobres que viven en barrios periféricos de las ciudades, que deben recorrer largas distancias atravesando sitios inseguros, que dejan de escolarizarse por el temor a ser agredidas. Mujeres que pierden posibilidades de acceder a mejores oportunidades laborales, a espacios de recreación, o participación ciudadana, porque las condiciones de los barrios y lugares por donde deben transitar cotidianamente son factores que potencian las agresiones de las que pueden ser víctimas, por el solo hecho de ser mujeres: robos con violencia, agresiones sexuales, violaciones (Red Mujer y Hábitat de América Latina).

Los datos oficiales sobre las violencias hacia las mujeres son insuficientes en todos los países de la región; provenientes de distintas fuentes, con diversas formas de registro que no permiten su homologación, y sin continuidad

en el tiempo que permita conocer su evolución y el efecto de las políticas públicas. Los estudios e investigaciones, fundamentalmente de organizaciones de mujeres, feministas, y/o académicas/os comprometidas con la temática, son quienes han permitido visibilizar la relevancia de esta problemática, y han sido propositivas en los distintos espacios regionales e internacionales, instando a los gobiernos sobre la obligación de generar datos oficiales desagregados por sexo, y producir conocimiento que permita desarrollar políticas públicas basadas en evidencia.

Convenciones internacionales

Los relevantes avances en materia de igualdad de género de las últimas décadas, tienen su correlato en importantes convenciones internacionales de condena a la violencia contra las mujeres. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará (1994), ratificada por el gobierno de nuestro país, es un claro ejemplo de esto. Dicha Convención define los alcances de la violencia, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual, y los lugares donde ésta puede perpetrarse: dentro del hogar en el contexto de las relaciones interpersonales; por cualquier otra persona, en la comunidad, instituciones educativas, de salud, otras; o perpetrada por el Estado o sus agentes. La Convención también exige a los Estados Parte utilizar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. La protección frente a la violencia deja de ser una cuestión discrecional para ser un derecho protegido jurídicamente.

Muchos países vienen produciendo cambios significativos en sus legislaciones y códigos penales cuestionando la neutralidad de las leyes penales. Es el caso de Argentina, que ha tipificado el femicidio en el código penal, como un agravante de la pena del homicidio de una mujer o persona trans, cuando esté motivado por su condición de género. Asimismo, nuestro país cuenta con una ley de avanzada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que reemplaza una ley sobre violencia familiar limitada al entorno doméstico del hogar y contempla las violencias psíquicas, físicas y económicas en el ámbito privado y público (Ley 26.485).

Sin embargo, aún queda mucho por hacer en materia de servicios y programas de prevención, atención y de acceso a la justicia para las mujeres, en todo el territorio nacional. Es una deuda y un desafío para la democracia efectivizar los avances de la legislación, con políticas y presupuestos acordes a éstas para la atención integral de las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres. Asimismo, comprender que las causas estructurales que sustentan las violencias sociales y urbanas que tienen como escenario el territorio de las ciudades, no son ajenas a las violencias de género, son parte constitutivas de éstas. La brutalidad sexista que se expresa en las muertes de mujeres en nuestro país, y de la que dan cuenta los medios de comunicación a nivel local y nacional, debe ser parte de las políticas de seguridad ciudadana y una preocupación de toda la sociedad. ●

*Arquitecta. Coordinadora del Programa Género SEU-UNC

Una deuda aún pendiente

Maite Rodigou Nocetti*

A pocos días de un nuevo 25 de noviembre, Día de lucha por la no Violencia hacia las Mujeres, una fecha que marca actos, expresiones, y manifestaciones de los movimientos feministas y de mujeres de América Latina y el Caribe, cabe hacer un breve balance de lo logrado hasta el momento y las deudas del Estado y de la sociedad aún pendientes con las mujeres. Efectivamente, hace ya 32 años, en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe acontecido en Colombia, se resolvió que esta fecha fuera una jornada de actividad y disputa política por lo que años más tarde se empezaría a nominar como el derecho a vivir una vida sin violencias.

En Argentina, resonaban estas preocupaciones en los escasos grupos feministas de ese momento, que empezaban a ser visibles luego de la última dictadura militar. La violencia sexual y la violencia en las relaciones familiares y afectivas (lo que se conocía como violencia doméstica) comenzaron a ser denunciadas como parte de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en consonancia con un contexto en el que el discurso de los derechos humanos se había convertido en el horizonte ideológico de las organizaciones y grupos que buscaban la transformación social de un país que había estado sometido a la quietud de la muerte. Así, podemos mencionar rápidamente algunos hitos que dan cuenta de avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, por lo menos en el plano de la igualdad formal: las leyes de patria potestad compartida y de divorcio en 1985, la firma de compromisos internacionales como será la Convención por la Eliminación de toda forma de discriminación de las mujeres –CEDAW– y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –comúnmente conocida como Belém do Pará–, la Ley Nacional 24.417 de Violencia Familiar y las diferentes leyes provinciales en este terreno que en la década de los 90 se promulgaron en el país. Finalmente, en los últimos años se sancionaron: la Ley nº 25.087 sobre Delitos contra la integridad sexual en el año 1999, la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas en el año 2008, y la ley nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales en el año 2009.

En particular, interesa destacar la Ley Nacional 26.845 que se inscribe en el marco de los compromisos internacionales asumidos, especialmente respecto a la Convención de Belém do Pará, y representa un avance significativo en la adopción de un enfoque integral de protección a las mujeres víctimas de violencia de género respecto de la ley nacional y las leyes provinciales de violencia familiar. Estas últimas leyes están restringidas al ámbito privado y se aplican a cualquier integrante de la familia, no abordando la



especificidad de la violencia contra las mujeres. La 26.485, además de considerar la violencia que viven las mujeres tanto en el ámbito privado como en el público, reconoce la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica. Más novedosamente, se incorporan también la violencia institucional, laboral, obstétrica y mediática. Asimismo, prohíbe expresamente la mediación y la negociación como abordaje jurídico de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, a pesar de los avances que supondría esta ley, aparecen como obstáculos las inconsistencias y lagunas existentes en las definiciones y términos utilizados (persiste la denominación de “violencia doméstica”), y las brechas entre el objeto de la ley y las medidas planteadas que siguen atendiendo exclusivamente a la violencia que viven las mujeres en las relaciones familiares y/o afectivas, dejando sin medidas efectivas la problemática del acoso sexual o la violencia obstétrica, por mencionar algunas. Todo lo cual atenta contra la declamada integralidad de la normativa. Como dice Marcela Rodríguez, una ley integral debe dar respuesta a *todas las situaciones* y a *todas las mujeres*, reconociendo y atendiendo las diferentes situaciones que atraviesan las mujeres de distinta posición socioeconómica, las heterosexuales o las lesbianas, las migrantes, las travestis, las pertenecientes a pueblos originarios, las presas o las “locas”. La provincia de Córdoba, por otra parte, aún no ha adherido a la Ley Nacional Nº 26.845, lo que en realidad supone un acceso limitado al derecho de una vida sin violencia, y sigue actuando en base a la Ley Provincial Nº 9283 de Violencia Familiar con el abordaje limitado que supone.

En nuestro país, las políticas y programas estatales distan de aproximarse aún a los abordajes transversales que suponen varias de las normativas que les dan origen, y en general, hay una dependencia estatal que es la que se hace “carga” de la violencia hacia las mujeres cuando la misma se evidencia. No se abordan las llamadas violencias invisibles, las violencias cotidianas. Por otra parte, contar con leyes que abordan distintos aspectos de la violencia dirigida contra las mujeres, no supone necesariamente que la violencia ha cesado, en tanto no dejan de estar presentes las condiciones de desigualdad e inequidad que la posibilitan y habilitan. La violencia hacia las mujeres no es un problema social solamente, es un problema político. No es de menor importancia señalar las dificultades que tienen aún el debate y la sanción de una ley de acceso al aborto seguro y gratuito. Cuando las mujeres vivamos plenamente a *todos* nuestros derechos, y seamos consideradas en nuestra existencia social como ciudadanas plenas, entonces hablaremos de que hemos logrado el derecho a una vida sin violencia. ●

*Docente e Investigadora de la Universidad Nacional de Córdoba